

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con memorial para resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1490
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00164-00
Proceso:	PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante:	MAYELIN MILENA ROJAS OSORIO
Demandado:	STEVEN ANDRES BOLAÑOS
Decisión:	No tiene en Cuenta Notificación

El apoderado de la parte demandante allegó las diligencias surtidas en relación con la notificación del extremo pasivo; sin embargo, revisadas las mismas se advierte que a partir de ellas, no puede tenerse como surtida debidamente la notificación, por las siguientes razones:

- Revisada la comunicación remitida al demandado la cual fue rotulada como *“citación para diligencia de notificación personal (Decreto 806) ”* se evidencia que en la misma se le citó a fin de que se sirva *“comparecer al juzgado catorce de familia de oralidad de Cali, a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de que se notifique personalmente, como lo prevé el artículo 291 en la forma prevista en esta norma y en el artículo C.G.P. de la nulidad por indebida notificación”*.
- No se evidencia la remisión del auto admisorio de la demanda que precisamente es la providencia que se pretende notificar.

ccc

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como consecuencia de lo anterior, considera el Despacho que la notificación surtida no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 el cual prevé lo siguiente:

“(...) Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio (...).

Resulta oportuno resaltar, que, aunque el Decreto 806 del 2020 no prevé ninguna ritualidad específica y diferente al envío de la providencia respectiva como mensaje de datos, *-requisito no cumplido en este caso-* lo cierto es que la comunicación remitida en esta oportunidad, le cita al demandado para que comparezca al Despacho a recibir la comunicación y notificarse personalmente, información que no corresponde a la realidad y que puede inducir al error al extremo pasivo.

En este orden de ideas, y como se anunció desde el inicio de este proveído, no se tiene en cuenta las diligencias de notificación del extremo pasivo allegadas y se requiere a la parte demandante para que surta la notificación del demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57be1061e46e76da51a66dcfe507e837d1cc6bedd14e3f1b0f23904e4f0bc04d

Documento generado en 13/07/2021 03:08:16 PM

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 111
del 14 de julio de 2021

ccc

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ccc

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co